

un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días.»

Vigésimo cuarto.—«Finalizada la exposición oral del segundo ejercicio se convocará a los opositores que lo hubiesen aprobado para la realización del ejercicio práctico.»

Vigésimo quinto.—«Cuando a juicio del Tribunal, en cualquier momento de la lectura o exposición de los tres ejercicios de la oposición, se apreciará una manifiesta deficiencia de contenido, se pondrá en conocimiento del opositor invitándole a retirarse.»

Vigésimo sexto.—«Finalizada la exposición de cada uno de los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá mantener una entrevista con el opositor de una duración máxima de quince minutos, con el fin de aclarar los extremos que interesen sobre su contenido.»

Vigésimo séptimo.—«Al terminar cada sesión de lectura del primer ejercicio y de exposición oral del segundo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la puntuación obtenida por los opositores actuantes, sin incluir en la relación a los que resultasen eliminados.»

La calificación y puntuación del ejercicio práctico, sin incluir tampoco en la relación a los que no resulten aprobados, se harán públicas por cada Tribunal una vez finalizada la lectura del ejercicio por el último de los opositores.

La calificación se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quien consignará el nombre y número del opositor con la calificación que hubiere merecido, salvo que por unanimidad se considere que debe ser eliminado o, salvo que hubiere dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o de los casos prácticos en cuyo caso no se entrará en deliberación.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema o dictamen. El escrutinio se hará por cada opositor excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máximas y mínima, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y de una mínima. Se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá entre el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación de cada tema o dictamen. La suma de las calificaciones de cada tema o dictamen constituirá la calificación del ejercicio correspondiente. El opositor que, en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible quedará definitivamente eliminado.

También quedará eliminado el opositor que no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible en tres de los cinco temas del ejercicio teórico o en cada uno de los dictámenes.

La suma de las calificaciones obtenidas en cada una de los tres ejercicios constituirá la puntuación global obtenida por cada opositor.»

Artículo segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición transitoria.—Los procesos selectivos para el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Fiscal convocados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se desarrollarán y finalizarán con arreglo a las normas vigentes en el momento de su convocatoria.

Madrid, 10 de septiembre de 1993.

BELLOCH JULBE

Ilmos. Sres. Directores generales de Relaciones con la Administración de Justicia y del Centro de Estudios Judiciales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

23850 ORDEN de 21 de septiembre de 1993 por la que se modifica la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, convocadas por Orden de 7 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 124, del 25).

La Orden de este Ministerio de 7 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 124, del 25) hace pública la convo-

catória de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

En el anexo III adjunto a la citada Orden figura la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas en esta convocatoria. Como en el período de tiempo transcurrido han variado las circunstancias de determinados miembros del Tribunal procediendo su sustitución, de tal forma que el mencionado anexo III, a tenor de lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria, queda redactado de la forma siguiente:

Bajas

Tribunal titular:

Vocales:

Don Julio González Castejón, del Cuerpo de Técnicos de Telecomunicación a extinguir, que actuaba de Secretario.

Altas

Tribunal titular:

Vocales:

Don Darío Andrés Torices, del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación.

Actuará de Secretario: Don Darío Andrés Torices.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a este Ministerio, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de septiembre de 1993.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23851 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública —adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio—, y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y una vez aprobados los puestos reservados a personal funcionario en el Ministerio de Industria y Energía y Organismos autónomos: Escuela de Organización Industrial, Oficina Española de Patentes y Marcas, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial e Instituto Tecnológico Geominero de España, por resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de fecha 14 de noviembre de 1990,

Esta Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición que se detallan en la base 7.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20, 1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria, concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo de los diez años a que se refiere el artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de noviembre de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía hará pública la lista de los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Superior, Licenciado o Doctor.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o píquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Hallarse el 30 de julio de 1988 prestando servicios como personal laboral fijo y en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el Ministerio de Industria y Energía o los siguientes Organismos autónomos dependientes del mismo: Escuela de Organización Industrial, Oficina Española de Patentes y Marcas, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial e Instituto Tecnológico Geominero de España, en puestos de trabajo clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones por Resolución aprobada el 14 de noviembre de 1990 como reservados a funcionarios y adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos, salvo los previstos en su apartado 6, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos.

b) Certificación expedida por la Subdirección General citada en la que se acredite que el puesto en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo o Escala objeto de esta convocatoria.

En el recuadro número 1 de la instancia se hará constar el código de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía: El 5600.

En el recuadro número 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1.1, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Recursos Humanos en las que se acrediten los extremos contenidos en la base citada, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55600-G del Banco Exterior de España, «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del MINER». Este ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco anteriormente indicado.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por el indicado Banco, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en

tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se exhibirá en los tableros de anuncios de los Servicios centrales del Departamento.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en el tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, Subdirección General de Recursos Humanos, teléfono 349 47 41.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar o declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo correspondiente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como mérito, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 24 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante por cada año completo de servicios efectivos 0,75 puntos, hasta un máximo, de quince puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo hasta un máximo de nueve puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y se hará pública al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.1.2 Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

7.1.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas correspondientes al grupo I del anexo I elegidos por cada aspirante entre cuatro temas sacados a sorteo. Se otorgará una calificación de cero a diez puntos, siendo preciso obtener cinco puntos para superarlo.

7.1.2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción de un texto en inglés o francés, a elección del opositor, que le será facilitado por el Tribunal. Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora para su realización. Se calificará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.

7.1.2.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en el desarrollo por escrito de un informe o la realización de un supuesto práctico relacionado con las materias contenidas en las áreas a que se refiere el grupo II del anexo I, a elegir por el aspirante.

Para el desarrollo de este ejercicio los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo preciso obtener cinco puntos para superarlo.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición en el orden en que figuran. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellidos iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Madrid, 6 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios del Departamento y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Grupo I

1. Geología y Metalogenia en España. La investigación geológica y minera.
2. El sector eléctrico. Generación y distribución.
3. El sector de hidrocarburos líquidos. Generación y distribución.
4. El sector del gas. Generación y distribución. Fuentes de energía alternativa.
5. La minería del carbón.
6. La minería metálica.
7. La minería no metálica. Las rocas industriales y ornamentales.
8. La industria siderúrgica.
9. La metalurgia no férrea.
10. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.
11. El sector de bienes de equipos mecánicos y eléctricos.
12. El sector de electrodomésticos. Línea blanca.
13. El sector de las máquinas-herramientas.
14. El sector del automóvil y su industria auxiliar.
15. El sector de vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.
16. El sector de la construcción y reparación naval: Su industria auxiliar. La construcción aeronáutica.
17. El sector electrónico: Fabricación de componentes y electrónica del consumo.
18. El sector de electrónica profesional: La informática y las telecomunicaciones. Los servicios informáticos.

19. La industria química básica: Inorgánica, orgánica y petroquímica.
20. La industria química intermedia: Materias primas, fibras químicas y caucho. La industria del papel.
21. La industria química transformadora: La química fina y el sector farmacéutico.
22. La industria textil y de la confección.
23. La industria de la piel y del calzado.
24. Las industrias de la madera y el corcho. El sector del juguete, artes gráficas, bisutería, etc.
25. La industria alimentaria. Red del frío.

Grupo II

A) Area jurídico-administrativa:

Régimen jurídico de la contratación administrativa.
 Procedimiento administrativo y económico-administrativo.
 Régimen jurídico de la industria. Régimen jurídico de la minería.
 Régimen jurídico de la Función Pública.

B) Area económica:

Evolución general de los sectores industriales españoles y comparación con la situación económica internacional.
 Análisis de las macromagnitudes fundamentales relativas a los sectores industriales españoles: Producción, comercio exterior, empleo, inversiones.
 Estructura de costes de los sectores industriales.
 Perspectivas futuras.

C) Area de promoción de pequeñas y medianas Empresas industriales:

Creación de Empresas. Instrumentos de apoyo. Financiación de las PYME.
 La información y el asesoramiento en las PYME. La cooperación empresarial.
 Promoción de la innovación y mejora de la competitividad de las PYME.
 Política comunitaria en favor de las PYME. Internacionalización de las PYME.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Don Juan Manuel Vega Herrera, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Marcelino García Cordero, funcionario de la Escala de Letrados de AISS, a extinguir. Vocales: Don Felipe García Ortiz, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social; don Fernando Martínez Serrano, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Jorge Orozco Perals, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Crisanto de las Heras Sanz, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y doña Concepción Mayoral Palau, funcionaria del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente

Presidente: Don Horacio Díaz del Barco, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Pedro L. Fernández Santos, funcionario de la Escala de Letrados de AISS, a extinguir.

Vocales: Don Urbano Fernández Sainz, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Fernando Vallejo Zapatero, funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía; don Rafael Tormo Torró, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don José Collado Bravo, funcionario de la Escala de Facultativos Superiores de AISS, a extinguir, y don Antonio Vallecillo Capote, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

ANEXO III

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1994

ADMINISTRACION LOCAL

23852 RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1993.

Provincia: Las Palmas.
 Corporación: Puerto del Rosario.
 Número de Código Territorial: 35017.
 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1993, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 6 de mayo de 1993.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnicos.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Subalterna. Número de vacantes: Una. Denominación: Subalterno-Conserje.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Gestión Tributaria.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Tres. Denominación: Guardias.

Puerto del Rosario, 17 de mayo de 1993.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

23853 RESOLUCION de 4 de junio de 1993, del Ayuntamiento de El Papiol (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Agentes de la Policía Local.

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1993, aprobó las bases y convocatoria de la oposición libre para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local del Papiol.

Objeto de la convocatoria:

La provisión mediante oposición libre de tres plazas de Policías Municipales, más las vacantes que puedan producirse hasta la